

---

## GUÍA DE CONSEJOS SOBRE DEFENSA N.º 8:

### ¿QUÉ SUCEDE SI MIS INQUIETUDES NO SE RESUELVEN DESPUÉS DE UNA REUNIÓN DEL IEP?

---

La ley de educación especial establece un sólido sistema de recursos para padres. A continuación, se enumeran los recursos disponibles de menor a mayor nivel.

#### I. FACILITACIÓN

La facilitación **tiene lugar durante una reunión del equipo**, por ejemplo, una reunión del programa de educación individualizado (Individualized Education Program, IEP), de planificación de la evaluación o del equipo de evaluación. El facilitador es un tercero neutral que no forma parte del equipo y no toma ninguna decisión como miembro. Contar con un facilitador **ayuda al equipo a ser productivo y centrarse en el(la) estudiante**. Los facilitadores son mediadores profesionales capacitados en procesos de educación especial.

#### II. MEDIACIÓN

La mediación es un **proceso voluntario** para resolver controversias entre dos partes. Para que esta tenga lugar, ambas partes deben estar de acuerdo. Un tercero imparcial capacitado llamado “mediador” facilita este proceso y ayuda a las partes a comunicarse entre sí en relación con sus inquietudes para llegar a una solución aceptable para ambas.

#### III. QUEJA ESTATAL

El Departamento de Educación de Ohio (Ohio Department of Education, ODE) ha establecido procedimientos eficaces de investigación de quejas que permiten que los problemas se resuelvan de manera oportuna. El ODE revisa las denuncias escritas y firmadas con respecto a infracciones de la ley estatal o federal de educación especial. Es posible **presentar una queja estatal sobre asuntos que no tengan más de un año de antigüedad**.

#### IV. AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

Los padres, los distritos escolares u otras agencias (p. ej., las Juntas de Discapacidades de Desarrollo de los condados, el Departamento de Servicios Juveniles) pueden solicitar una audiencia imparcial de debido proceso para resolver los desacuerdos sobre la identificación, la evaluación y la colocación de un(a) estudiante o sobre la prestación de educación pública gratuita y apropiada (Free Appropriate Public Education, FAPE). Un funcionario imparcial de audiencias designado por el ODE es quien lleva a cabo la audiencia. Es posible **presentar una audiencia de debido proceso sobre asuntos que no tengan más de dos años de antigüedad**.

## V. APELACIÓN ANTE UN TRIBUNAL ESTATAL O FEDERAL

Cualquiera de las partes puede apelar una decisión de debido proceso ante un tribunal estatal o federal. La parte debe agotar por completo el sistema de debido proceso. El sistema de Ohio tiene dos niveles: una audiencia ante un funcionario imparcial de audiencias (Impartial Hearing Officer, IHO) y una apelación de esa decisión ante un funcionario de revisión a nivel estatal (State Level Review Officer, SLRO). **La queja debe presentarse en un plazo de 90 días ante el tribunal federal y en un plazo de 45 días ante el tribunal estatal.**



**Disability Rights Ohio**  
200 Civic Center Dr.  
Suite 300  
Columbus, Ohio 43215-5234

614-466-7264 or 800-282-9181  
**FAX** 614-644-1888  
[disabilityrightsohio.org](http://disabilityrightsohio.org)